

**Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Federal de Educación  
Secretaría General**

**Buenos Aires, 29 de septiembre de 1999**

**RESOLUCION N° 104/99 C.F.C. y E.**

**VISTO:**

La Ley N° 24.195 y la Resolución CFCyE 63/97, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 24.195 reconoce el derecho de la persona humana a acceder a una educación integral que tienda a formarlo en todas sus dimensiones, en igualdad de condiciones;

Que existen diferentes instituciones de formación docente y carreras especializadas en ciencia sagrada, oportunamente incorporadas y aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación y por las autoridades de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tales instituciones y carreras especializadas en ciencia sagrada deben iniciar o avanzar en sus respectivos procesos de evaluación y acreditación en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, a los efectos de la validez nacional de sus títulos y certificaciones;

Por ello,

**LA XL ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DEL CULTURA Y EDUCACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Anexo de la Resolución CFCyE 63/97 el título de "Profesor de Ciencia Sagrada para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal", conforme se especifica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

**Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Federal de Educación  
Secretaría General**

**ANEXO RESOLUCION N° 104/99 C.F.C.y E.**

Se incorpora como punto 2.3.m) del Anexo de la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Educación:

<i>2.3.m) Profesor de Ciencias Sagradas para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal</i>	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente.
Especializado	Referidas a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y a las características de las instituciones de Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal.
Orientado	Los contenidos de este campo serán especificados por la autoridad eclesiástica correspondiente.